

Guayaquil, sábado 28 de noviembre de 1987

# REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA LAS VILLAS S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de la compañía "AGRICOLA LAS VILLAS S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 11 de septiembre de 1987, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez; ha sido aprobada por la señorita Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, economista Eufemia Uviala Salto, mediante Resolución No. 87-2-1-1-05159 el 30 OCT. 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi, con el No. 40 el 18 de noviembre de 1987.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Julio Portés Armijos, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la referida compañía.

3.- PRORROGA DE PLAZO.- La compañía prorroga su plazo de duración a setenta años.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 15'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 20'000.000,00.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especie S/. 15'000.000,00. Los accionistas que pagan en especie son los ingenieros Mariano González Portés y Juan González Portés mediante el aporte de bienes inmuebles.

6.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Ing. Mariano González Portés e Ing. Juan González Portés.

7.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia de la prórroga de plazo y del aumento de Capital, se reforma los Artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social, los mismos que dirán: ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de setenta años, que se contará a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi; sin embargo el plazo podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO QUINTO.- El capital social es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al veinte mil (20.000) inclusive. Se introduce además, la reforma al Artículo Segundo, el mismo que dirá: ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es: a) Dedicarse a las actividades agropecuarias en todas sus fases desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización, tanto interna como externa; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) Industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de arroz, cacao, café, soya, banano; d) Industrialización y comercialización de productos lácteos; e) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad agrícola y ganadera, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional; f) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de artículos domésticos y electrodomésticos, de su repuestos y accesorios; g) La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal; h) La comercialización y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, para lo cual puede intervenir en la compraventa, permuta, aporte a sociedad, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles sean estos urbanos o rústicos. Pueden en general desarrollar todo acto o negocio jurídico relacionado con el área inmobiliaria; i) Las actividades de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas unifamiliares y multifamiliares, y en general toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, o industriales.

Guayaquil, noviembre 26 de 1987

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS  
OFICINA GUAYAQUIL

# EL TELEGRATO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, sábado 28 de noviembre de 1987

3 secciones 32 f